TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD: 680014003023-2023-000149-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por Armando Sanabria Ramírez; Yesid Peña Cobos; Mónica Marcela Rojas Anaya; Edwin Carrillo Gómez; Nelson Ferney Vásquez Gamboa; Johann Sebastián Galván Galván; Adriana Milena Granados Sierra y Javier Méndez Rincón, quienes actúan en nombre propio contra el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

en consecuencia, se dispone:

1°. NOTIFICAR la admisión de la acción a sus promotores y a las autoridades accionadas por el medio más expedito y eficaz.

2º. VINCULAR al presente trámite a la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca.

Del mismo modo, córrasele traslado a las entidades accionadas y vinculada, para que, en el perentorio término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Adviértase que, en caso de no emitir informe detallado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

3º. Comoquiera que, la decisión en la presente acción tiene incidencia en los resultados de la Convocatoria No. No. CNT2022AC000031, se ordena vincular a los aspirantes que integran la terna de elegibles de la referida convocatoria, para el cargo de Bombero, Código 475, Proceso de Selección No. 2478 de 2022, correspondiente a la OPEC N° 194884.

Para lo anterior, se ordena al PRESIDENTE de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar de manera inmediata en la página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por Armando Sanabria Ramírez; Yesid Peña Cobos; Mónica Marcela Rojas Anaya; Edwin Carrillo Gómez; Nelson Ferney Vásquez Gamboa; Johann Sebastián Galván Galván; Adriana Milena Granados Sierra y Javier Méndez Rincón.

Asimismo, para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL; notificar la petición y esta providencia, a través de los correos electrónicos registrados por los aspirantes y en cuanto se realice manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado.

Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo, dentro del término de improrrogable de 1 día contados, a partir del día y hora en que se proceda a incorporarse esta providencia en la página web de las entidades accionadas.

4º. NEGAR la medida provisional solicitada, con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por considerarse que, por ahora, no es necesario y urgente para proteger el derecho reclamado por los accionantes, consistente en suspender los términos para la inscripción de la convocatoria Proceso de Selección No. 2478 de 2022 al cargo denominado Bombero, Código 475, objeto de amparo Constitucional, en tanto que, las pruebas allegadas con el libelo petitorio no demuestran la existencia de un perjuicio irremediable, máxime que, es el asunto a resolver, el cual, se decidirá al momento de proferir sentencia.

5º. Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

6º. NOTIFICAR esta providencia a todas las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3f53d5ff2a3266313035c1f0acad692c88c07c1f73b2433c7475f3dba943bd**
Documento generado en 30/05/2023 09:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica